AU08-2019-04685

**CIRCULAR N°**

**SANTIAGO,**

**IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LAS JUNTAS DE ADHERENTES**

**MODIFICA** **EL LIBRO VII DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744**

En atención a que como actores responsables de la ejecución de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Decreto Supremo N°47, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los organismos administradores deben observar los principios de transparencia e información a la comunidad y, en concordancia con ellos, entregar información oportuna y conveniente a los trabajadores, empleadores y comunidad en general, acerca de su desempeño institucional y de las actividades realizadas para el cumplimiento de esa política, conforme a las metas e indicadores de cumplimiento que fije la autoridad; la Superintendencia de Seguridad Social, en virtud de la atribución que le confiere la letra i) del artículo 2° de la Ley N°16.395, ha estimado necesario modificar el Libro VII del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

1. **INCORPORÁSE EN LA LETRA A, “JUNTAS GENERALES DE ADHERENTES”, DEL TÍTULO I, “GOBIERNO CORPORATIVO”, EL SIGUIENTE PÁRRAFO TERCERO NUEVO, PASANDO LOS ACTUALES PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO, A SER LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO NUEVOS:**

“Además, el presidente del directorio deberá dar a conocer a la junta general ordinaria de adherentes, la información que anualmente la Superintendencia instruirá a las mutualidades difundir en esa instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Letra H, del Título III, de este libro.”

1. **MODIFÍCASE EL TÍTULO III, “DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA”, DEL SIGUIENTE MODO:**
   1. Elimínase el número 1, del Capítulo II, “Instrucciones a considerar sobre el sitio web relativo a transparencia” de la letra B, “Información en sitios web”, y su contenido incorpórase en dicho capítulo.
   2. Incorpórase la siguiente letra H nueva, pasando la actual letra H, “Anexos”, a ser letra I, “Anexos” nueva:

“H. Información a las juntas generales de adherentes

Las mutualidades deberán poner en conocimiento de su junta general ordinaria de adherentes, la información que durante el mes de enero de cada año, la Superintendencia les remitirá mediante oficio, sobre los resultados comparativos de los indicadores de gestión que determine o sobre cualquier otra información relevante del quehacer de esos organismos administradores y cuya difusión estime pertinente instruirles en virtud de la atribución que le confiere la letra i) del artículo 2° de la Ley N°16.395 y de lo dispuesto en el número 7, letra D), Título IV, de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por el Decreto Supremo N°47, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

1. **VIGENCIA**

Las modificaciones introducidas por la presente circular, entrarán en vigencia el 1° de enero de 2020.

**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

DISTRIBUCIÓN

Mutualidades de empleadores

Departamento de Supervisión y Control

Departamento de Regulación

Oficina de partes

Archivo central